



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Services & Consulting S.A.S.
Demandado	Girlesa Alexi Mejía Mejía
Radicado	05001-40-03-013-2021-00937 00
Auto	Interlocutorio No. 839
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del Decreto 806 del 2020, (vigente para la fecha en que se radica demanda) el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada Girlesa Alexi Mejía Mejía, en la dirección electrónica girlesamejia@gmail.com, a partir del 13 de mayo de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo (la empresa de correo certificó el acuse de recibo y envío del mensaje el 11 de mayo de 2022), de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para la fecha en que se radica demanda).

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígame adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Services & Consulting S.A.S.**, en contra de **Girlesa Alexi Mejía Mejía**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.194.001**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>037</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>03 DE MARZO DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1849725b3fab23d375e11b1591e055330e9c384e9a4357f9cdb91bc640404951**

Documento generado en 02/03/2023 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>